



00193 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2833/16 de fecha 28 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de noviembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Tecnológico Beltrán – Unidad Integral de Educación Técnico Profesional de Avellaneda;

Que, el convenio citado tiene como objeto implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr: a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza y la convalidación de programas de estudio. b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros. c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula. d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos. e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

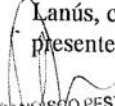
Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 02 de noviembre de 2016 entre el Instituto Tecnológico Beltrán – Unidad Integral de Educación Técnico Profesional de Avellaneda; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

  
Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dador Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARTA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00193 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00193 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN - UNIDAD INTEGRAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en Av Belgrano 1191, de la Ciudad de Avellaneda, representada para este acto por el Dr. Ing. Prof. Gustavo Agosil, DNI. 14.576.725, en su carácter de Rector Institucional, en adelante denominado "ITB", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza y la convalidación de programas de estudio.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

a  
v

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descrita se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos.

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00193 / 16

Universidad Nacional de Lanús



INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN  
Centro de Investigación y Desarrollo



En los mismos deberá constar:

- los objetivos;
- la duración y costo de los programas que se implementen.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los anexos serán suscriptos, por los representantes de ambas instituciones de las áreas/entidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- La identificación del objetivo perseguido.
- La descripción del Plan de Trabajo
- El presupuesto requerido para su realización
- Las obligaciones y derechos de cada parte
- El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

**CLÁUSULA CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por las partes. En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Las partes poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los Informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los bienes muebles que las partes destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00193 / 16

Universidad Nacional de Lanús



INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN  
Centro de Tecnología e Innovación



**CLÁUSULA SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá un período de vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes del presente CONVENIO MARCO se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de la Nación en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el caso en que surgiera cuestiones relativas a su interpretación y/o ejecución. A tales fines las partes constituyen sus domicilios legales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad-referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 2 días del mes de noviembre de 2016.

9  
6

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús